

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 11 DE MARZO DE 1960

NUM. 17.026

VOTO DE SOLIDARIDAD AL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA, LICENCIADO JORGE BUESO ARIAS

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 4

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que con fecha veintiséis de febrero de este año, el Diputado por el departamento de Cortés, don Ildelfonso Orellana Bueso, presentó una denuncia al Soberano Congreso Nacional, en la que hace afirmaciones en el sentido de que el Ministro de Economía y Hacienda, Licenciado Jorge Bueso Arias, entregó por medio del Administrador de Rentas del Departamento de Cortés, una cantidad de armas a elementos desafectos al Gobierno de Cuba, para alterar el orden interno de esa Nación amiga; y que además pagó al aviador Elías Hasbun la cantidad de Un Mil Lempiras por el transporte de un cargamento de armas procedentes de Guatemala; que de comprobarse los hechos denunciados ante la Cámara de Representantes, constituirían delito y se pondría en entredicho la neutralidad de Honduras que ha mantenido y mantiene como norma inquebrantable, puesto que los hechos son imputados a un miembro del Gabinete de Gobierno.

CONSIDERANDO: Que la Comisión designada por el Poder Ejecutivo e integrada por representantes del Poder Legislativo, del Poder Ejecutivo y de la Federación de Estudiantes Universitarios, al trasladarse a los lugares donde según la denuncia tuvieron verificativo los hechos que se relacionan, comprobó en forma fehaciente que carecen de veracidad los cargos imputados al Ministro de Economía y Hacienda.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el informe y anexos presentados por la comisión investigadora, se establece de manera incontrovertible la falsedad de los cargos imputados al Ministro de Economía y Hacienda, Licenciado Jorge Bueso Arias, y por consiguiente su completa inocencia.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 93

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 294, emitido por el Presidente Constitucional de la República, con fecha 31 de diciembre de 1959, que a la letra dice: "Decreto N° 294.—El Presidente de la República, en uso de sus facultades, Decreta: 1.—Anexar a las carteras de Gobernación y Justicia la de Seguridad Pública. 2.—La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, recibirá mediante inventario los activos de las dependencias del Ramo de Seguridad Pública, en todo el país. 3.—El presente decreto entrará en vigencia el primero del próximo año. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h."

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Poder Ejecutivo

Por tanto: Ejecútese.

POR TANTO, en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Dar un voto de solidaridad al compañero de trabajo, Licenciado Jorge Bueso Arias, Ministro de Economía y Hacienda del Gabinete Ejecutivo, en reconocimiento a su capacidad y rectilínea conducta de funcionario del Estado.

Dado en Tegucigalpa, D. C., a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley,

Roberto Perdomo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional,

Roberto Zepeda Turcios.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

R. Martínez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social,

Oscar A. Flores.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

M. Lardizábal Galindo.

CONTENIDO

Decretos N° 1, 93, 94, 96 y 146 - Enero, Febrero y Marzo de 1960

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1958.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Mayo de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2686 al 2716 inclusive - Junio de 1953

AVISOS

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 94

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar el Decreto N° 175 emitido por el señor Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 8 de julio de 1959, que a la letra dice: "Decreto N° 175.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Art. 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: Artículo 1°—Ampliar dentro del Título I, Ramo de Gobernación, la partida siguiente"

CAPITULO IV

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

6.—Gastos de Funcionamiento

Pda 3-G Artículos y materiales de oficina L 300 00

Artículo 2°—Crear dentro del mismo Título, la partida siguiente:

CAPITULO IV

PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

4.—Sección de Compras

Pda 3-2-011-111 0 7A-M Conserje, L 100.00 durante 7 meses L 700.00

Artículo 3°—La ampliación y creación anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XVI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

Pda. 3-G Arrendamiento de máquinas I. B. M. para la Sección de Contabilidad mecanizada de la Dirección General de Presupuesto L 1 000.00

Artículo 4°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 5°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, *Ramón Valladares h.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, *Roberto Perdomo.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, *Fermín Ramírez Landa.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, *Oswaldo López A.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, *Juan Miguel Mejía.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, *J. Bueso Arias.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, *Marco A. Castro.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, por la ley, *C. A. Javier.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, *Oscar A. Flores.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, *M. Lardizábal Galindo.*

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1960

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 96

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 184, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 27 de julio de 1959, que a la letra dice: "Decreto N° 184.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Art. 7 de las disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, DECRETA: ampliar dentro del Título I, Ramo de Gobernación, la partida siguiente:

CAPITULO XI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

Pda 2-G Diversos servicios, n. c. L 1.000.00

Artículo 2°—La ampliación anterior se transfiere de la partida siguiente:

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XVI

1.—Gastos Diversos

Pda. 7-G Para la creación o ampliación de nueve Oficinas del Ramo L 1.000.00

Artículo 3 —Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, *Ramón Valladares h.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, *Roberto Perdomo.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, *Oswaldo López A.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, *Oswaldo López A.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, *Juan Miguel Mejía.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, *J. Bueso Arias.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, *Marco A. Castro.*—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, *R. Martínez V.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Trabajo y Previsión Social, *Oscar A. Flores.*—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, *M. Lardizábal Galindo.*

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa D. C., a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1960

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

DECRETO NUMERO 146

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Resolución "L" de Conferencia Interamericana de Consolidación de La Paz, celebrada en Buenos Aires, Argentina, en diciembre de 1936, recomienda que la Organización de los Boy Scouts debe ser alentada y ayudada en la consecución de sus elevados fines;

CONSIDERANDO: Que la Resolución "XV" de la Primera Reunión Ordinaria de Ministros de Relaciones Exteriores de Centro América (ODECA), celebrada en Antigua Guatemala en agosto de 1955, recomienda a los Gobiernos de Centro América que presten toda ayuda económica y espiritual al Escultismo;

CONSIDERANDO: Que la Asociación Nacional de Scouts de Honduras, por Acuerdo del Ministerio de Gobernación del 6 de febrero de 1953 goza de personería jurídica; y que ha sido reconocida por la Oficina Intenacional de los Boy Scouts como entidad miembro del Movimiento Scout Internacional;

CONSIDERANDO: Que el ideal de esta Institución es la educación moral, intelectual y física de la juventud hondureña, inculcándole sentimientos de patriotismo, moralidad, caballeridad y servicio al prójimo; promoviendo la práctica de las virtudes que de estos nobles sentimientos se derivan, y desarrollando la habilidad de los muchachos en hacerse útiles a sí mismos y a los demás, por medio de los métodos del Movimiento Scout, creado por Lord Baden Powell de Gilwell;

CONSIDERANDO: Que es manifiesta la conveniencia de otorgar toda la protección posible a dicha Asociación, para que pueda realizar plenamente sus nobles y patrióticos fines; y a fin de evitar la desnaturalización del Escultismo por entidades aparentemente similares,

DECRETA:

la siguiente,

LEY DE PROTECCION AL MOVIMIENTO SCOUT

Artículo 1°—Se declara de utilidad pública y se otorga reconocimiento oficial a la ASOCIACION NACIONAL DE SCOUTS DE HONDURAS miembro del Movimiento Internacional de los Boy Scouts.

Art. 2°—El ciudadano Presidente de la República será Presidente Honorario de la Asociación.

Art. 3°—La Organización y Dirección del Escultismo en todo el territorio nacional corresponderá a la ASOCIACION NACIONAL DE BOY SCOUTS DE HONDURAS, de conformidad con sus propios Estatutos y Reglamentos; y sin su debida autorización no podrán organizarse Grupos de Scouts.

Art 4°—Quedan prohibidas las Asociaciones, Agrupaciones u Organizaciones que ostenten el mismo nombre, o uno similar al de los Scouts.

Art. 5°—La Asociación tendrá el exclusivo derecho de tener y usar, en el desempeño de sus funciones, el nombre, todos los emblemas, insignias, condecoraciones, uniformes, métodos, programas, lemas, términos y literatura, propios del Movimiento Scout, y cualquier persona o institución que use o intente usarlos sin el consentimiento de la Asociación.

ción, que sin su debida autorización haga uso de ellos, quedará sometida a las sanciones que establece el Código Penal.

Art. 6º.—La Asociación tendrá facultad para poseer y adquirir bienes raíces y títulos valores, tanto para sus usos naturales, como para percibir fondos en beneficio de los nobles y elevados fines que persigue; recibir herencias, legados y donaciones; efectuar cualquier transacción legal; y disponer de sus bienes conforme a sus estatutos.

Art. 7º.—Las contribuciones y donaciones que se hagan en beneficio del Movimiento Scout, se considerarán deducibles para los efectos del Impuesto Sobre la Renta

Art. 8º.—El Estado incluirá anualmente en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos la cantidad que estime conveniente para cooperar al sostenimiento y desarrollo de la Asociación. También dará el Estado su apoyo y cooperación para que la Asociación concurre a los eventos Scouts Internacionales y Cursos de Adiestramiento de Jefes que se efectúan en el extranjero, así como para la realización de proyectos especiales y extraordinarios.

Art. 9º.—Las autoridades civiles y militares de la República prestarán al Escultismo su apoyo y cooperación y protegerán a los miembros de la Asociación en el desempeño de sus actividades.

Art. 10.—La Asociación estará exenta del pago de Impuestos Fiscales, Distritales o Municipales, y del pago de tasas de toda clase de servicios con excepción de los de agua, luz y teléfono.

Art. 11.—La Asociación podrá importar libre de todo gravamen, los uniformes, insignias, equipo, material, utensilios, mobiliario, libros y ense-

res que necesite, sin perjuicio de la protección que merece la industria nacional, en cuanto a los bienes que se producen en el país.

Art. 12.—La Asociación Nacional de Scouts de Honduras, por medio de su Consejo Nacional, enviará anualmente a la Secretaría de Educación Pública, por vía de información, una memoria de las actividades realizadas, de los miembros registrados, así como también los resultados líquidos de la actividad financiera de su ejercicio económico anterior.

Art. 13.—La presente ley entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,

Presidente

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública,

Ramón Valladares h.

Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

12 de junio de 1958

Concluye el Acuerdo N° 1211

OJOS DE AGUA

(Municipio)

RIO ROJO

Profesora Clara Rosa Romero, Directora, en sustitución de la Profesora María de Jesús Velásquez.

MINAS DE ORO

(Municipio)

AGUA BLANCA

Profesor Sergio Concepcion Saucedo, Director, en sustitución de la Profesora Olivia Cáceres.

EL ZOMPOPERO

Profesora Carmen Cáceres, Directora, en sustitución de la Profesora Jesús E. Cáceres.

SAN FRANCISCO DE LA PEÑA

Profesora Rita Catelia Castro, Directora, en sustitución de la Profesora María del Socorro Membrillo.

HOYA DE LA PUERTA

Profesora Nataha Corea, Directora, en sustitución de la Profesora Olivia Bonilla H.

MAL PASO

Profesora Gloria Cáceres, Directora, en sustitución de la Profesora Carmen Zúñiga.

MONTESITOS

Profesora Esperanza Reaños, Directora, en sustitución de la Profesora Delia V. Rodríguez

ESQUIAS

(Municipio)

Profesora Daysi M. Ordoñez, Subsecretaria, en sustitución del Profesor Daniel Selim Macías.

Profesora Elsa Moreno, Profesora Auxihar, en sustitución de la Profesora Consuelo Zepeda

EL PLAYON

Profesora María de J. Cárdenas, Profesora Auxihar.

EL TABLON

Profesora Fanny G. de Carranza, Directora, en sustitución de la Profesora Elsa Moreno.

PELADERITOS

Profesora Consuelo Sarmiento, Directora, en sustitución de la Profesora Rosa Benigna Guerrero

LOMA PELADA

Profesora Rosa Benigna Guerrero, Directora, en sustitución de la Profesora Fanny de Carranza.

SAN JOSE DEL POTRERO

(Municipio)

QUEZALAPA

Profesora Petronila Reaños M., Directora, en sustitución de la Profesora Julieta Quesada

POTRERITOS

Profesora Maura Josefina Garay, Directora, en sustitución de la Profesora Zulema Escoto

MINAS DE PLATA

Profesora Magdalena Santos, Directora, en sustitución de la Profesora Albertina Corea

EL ENCINAL

Profesora Noemí Castillo, Directora, en sustitución de la Profesora Isouna Garay.

AGUA BLANCA

Profesora Catalina Banegas Directora.

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de mayo de 1958.

N° 4203.—L 5.00 a favor de Emilio López Ramírez, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por perjuicios ocasionados en una propiedad.

N° 4204.—L 180.00 a favor de Casa Uhler, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4205.—L 14.000.00 a favor de Constantino Novoa h., valor de la diferencia que le paga la Dirección General de Caminos, entre el costo total del Puente sobre el Río Higuito, y el anticipo de L (45.000.00) los cuales fueron cancelados según orden N° 3205, de fecha abril 22 de 1958.

N° 4212.—L 419.03 a favor de Casa Comercial Mathews, S. A., por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4213.—L 88.94 a favor de Casa Comercial Mathews, S. A., por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4214.—L 681.58 a favor de Casa Comercial Mathews, S. A., por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos

N° 4226.—L 99.25 a favor de Agencia "El Maxim", por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4228.—L 90.00 a favor de René Sempé, por material suministrado a la Dirección General de Caminos.

N° 4230.—L 387.12 a favor de Quinchón León y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4232 - L 153 45 a favor de Quinchón León y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4233. - L 81.40 a favor de Quinchón León y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4234.—L 98.88 a favor de Quinchón León y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4236.—L 35.00 a favor de Roberto Fasquelle, Sucursal, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4237 —L 200.00 a favor de Roberto Fasquelle, Sucursal, por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4238 —L 292.50 a favor de Rivera y Cia., por artículos de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos

N° 4240 —L 18.00 a favor de Luis Kafie y Cia., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos

N° 4243.—L 25.10 a favor de Casa Comercial Mathews, S. A., por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos

N° 4244.—L 22.50 a favor de Roberto Fasquelle, Sucursal, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4245.—L 30.80 a favor de Roberto Fasquelle, Sucursal, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4246 —L 244 75 a favor de René Sempé, por repuestos

suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4247. - L 2 782 00 a favor de René Sempé, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4249.—L 854.50 a favor de René Sempé, por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4250.—L 46.80, a favor de Roberto Fasquelle, por repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4251.—L 3 431. a favor de Casa Comercial Mathews S. A., por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4252.—L 1.067.85, a favor de Quinchón León y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4253.—L 65.00, a favor de Fabrica de Baterías Pride of Lightning, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4254.—L 14.40, a favor de Quinchón León y Cia., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4255.—L 87.00, a favor de Jorge J. Larach y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4256 —L 99.50, a favor de Quinchón León y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4257 —L 225.29 a favor de Casa Comercial Mathews S. A., por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4258.—L 6.00, a favor de H. Hasbun y Cia., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 4261.—L 57.44, a favor de Casa Comercial Mathews S. A., por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acurdo N° 2686
Tegucigalpa, D. C. 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 542.70) quinientos cuarenta y dos lempiras, setenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Antonio Giuliani, de esta ciudad, valor de una máquina de escribir, marca "Olivetti", que vendió al Jefe de la Misión Cultural de la Zona de La Mosquitia.

El gasto se imputará a la Partida 40, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acurdo N° 2687

Tegucigalpa, D. C. 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 40 00) cuarenta lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Jacobo Kafati, por una concertina "Hohner", que vendió a la Escuela de Enseñanza Especial.

El gasto se imputará a la Partida 12, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Depacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acurdo N° 2688

Tegucigalpa D. C. 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la suma de (L 60 00) sesenta lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Doctor Domingo Zambraño, de esta ciudad, por servicios extraordinarios que presta en la Universidad de Honduras.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acurdo N° 2689

Tegucigalpa, D. C. 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la pensión de (L 18 00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de Maestros, que hacen estudios en establecimientos de enseñanza de la ciudad de Santa Rosa de Copán, así:

- 1.—Gloria Isabel Urbina
- 2.—Argentina Cuéllar Pineda
- 3.—Carlos Cardona
- 4.—Norman García Paz
- 5.—Tulio Arnaldo Prado
- 6.—María Leticia Figueroa López
- 7.—Oscar René Hernández.

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados, debiendo imputarse el gasto de (L 126.00) ciento veintiséis lempiras mensuales, a la Partida 5, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acurdo N° 2690

Tegucigalpa, D. C. 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la pensión de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de Maestro que hacen estudios en establecimientos de enseñanza de la ciudad de San Pedro Sula, así:

- 1.—Marta Elmira Castillo
- 2.—Rafael Buitrago
- 3.—Mirna Talbot
- 4.—Sergio Ramón Chinchilla
- 5.—Margarita Irías
- 6.—Leovigildo Pérez
- 7.—Manfredo Hernández.

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados, debiendo imputarse el gas-

to de (L 126.00) ciento veintiséis lempiras mensuales, a favor la Partida 5, Gastos Diversos Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acurdo N° 2691

Tegucigalpa, D. C. 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 4.101 40) cuatro mil ciento un lempiras, cuarenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Profesor Pedro C. Ramírez de la ciudad de Santa Rosa de Copán, por material de enseñanza que suministró al Instituto Alvaro Contreras de aquella ciudad

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acurdo N° 2692

Tegucigalpa, D. C. 1° de junio de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar, a partir del presente mes el Acuerdo N° 479 de agosto último, en el sentido de cambiar el nombre que dice: "Gonzalo Erazo", por el de Repé Chinchilla, como Inspector de Escuelas Fronterizas, residente en este Distrito Central.

El gasto se imputó a la Partida 39, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acurdo N° 2693

Tegucigalpa, D. C. 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 2612 del 26 de mayo recién pasado, que nombra a varios catedráticos de la Escuela Normal de Varones, en la forma siguiente:

Cuarto Curso

Técnica de la Enseñanza y Preparación de Material Didáctico, Profesor Manuel Antonio Padilla.

Quinto Curso

Higiene Escolar. Profesor Guillermo Turcios García

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acurdo N° 2694

Tegucigalpa, D. C. 1° de junio de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la pensión de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de Maestros, que hacen estudios en establecimientos de enseñanza de la ciudad de La Esperanza, así:

- 1.—Rolando Domínguez
- 2.—Edmundo Aguilar
- 3.—Alejandrina Cruz Santos
- 4.—Lastenia Velásquez
- 5.—Gilma Hardeé Sánchez.

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados, debiendo imputarse el gasto de (L 90.00) noventa lempiras mensuales, a la Partida 5, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acurdo N° 2695

Tegucigalpa, D. C. 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la pensión de (L 18 00) diez y ocho lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes hijos de Maestros, que hacen estudios en establecimientos de enseñanza de la ciudad de Choloma, así:

- 1.—Ranieri Antonio Narváez B.
- 2.—Ulises Martínez Flores
- 3.—Marta Cecilia...

El pago se hará por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados, debiendo imputarse el gasto de (L 54.00) cincuenta y cua-

tro lempiras mensuales, a la Partida 5, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acurdo N° 2696

Tegucigalpa, D. C. 1° de junio de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, por los meses de mayo y junio del presente año económico, la pensión de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al joven José Figueroa, residente en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, pensión que le corresponde como hijo de Maestro, para hacer estudios en los centros de enseñanza de dicha ciudad.

El gasto se imputará a la Partida 5, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acurdo N° 2697

Tegucigalpa, D. C. 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 804 00) ochocientos cuatro lempiras, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Administrador del Diario "El Día", de esta capital, valor de cien resmas de papel de trazo que suministró a esta Secretaría, según factura de 29 de mayo último.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acurdo N° 2698

Tegucigalpa, D. C. 1° de junio de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico,

El gasto se imputará a la Partida 5, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2699

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la pensión de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la señorita María del Rosario Rivera, residente en la ciudad de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, pensión que le corresponde como hija de Maestro, para hacer estudios en los centros de enseñanza de dicha ciudad.

El gasto se imputará a la Partida 5, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2700

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la pensión de (L 18.00) diez y ocho lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe se hará efectiva a la señorita Leonor Mejía Batres, residente en la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, pensión que le corresponde como hija de Maestro, para hacer estudios en los centros de enseñanza de dicha ciudad.

El gasto se imputará a la Partida 5, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2701
Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 7.94) siete lempiras, noventa y cuatro centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Contador de la Tropical Radio Telegraph Company por servicio radiográfico prestado a esta Secretaría, durante el mes de marzo último.

El gasto se imputará a la Partida 7, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.

Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo razone el presente Acuerdo. Artículo 13, N° 8 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2702

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la suma de (L 500.00) quinientos lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Mario Ferretti, residente en esta ciudad, por sus servicios prestados como Profesor de Canto de la Escuela Nacional de Música, conforme contrato firmado con esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 14, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2703

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la suma de (L 500.00) quinientos lempiras mensuales, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Antonio Dada Cananea, residente en esta ciudad, por sus servicios prestados como Profesor de Violoncello y Contrabajo en la Escuela Nacional de Música, conforme contrato firmado con esta Secretaría.

El gasto se imputará a la Partida 14, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2704

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 127.64) ciento veintisiete lempiras, sesenta y cuatro centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Secretario de la Facultad de Medicina y Cirugía, valor que invertirá en el pago de los examinadores que practicaron las pruebas extraordinarias y generales en la Escuela de Enfermeras anexa a dicha Facultad.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2705

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en la Escuela Normal de Señoritas, mientras dure la ausencia de la Profesora Irma de Moncada, a la Señorita Petrona Castro, catedrática de la Asignatura de Dibujo y Modelado en el Segundo Curso Secciones A, B, y C, Tercer Curso Secciones A, B, y C y Cuarto Curso Secciones A y B. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2706

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del presente mes en la Escuela de Enseñanza Especial, a la Señorita Guadalupe Cerrato, Ayudante Economa, en sustitución de la señora Sara Midence.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 2707
Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 2569 de 20 de mayo recién pasado que nombra el Personal Administrativo, Docente y de Servicio de la Escuela Normal Rural de Señoritas, de Villa Ahumada, en el sentido de que las Profesoras Teodora v. de Cardona sirva la asignatura de Estudios Sociales en el Primer Curso, y Ela Cantor, la de Dibujo en el Tercer Curso.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2708

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 123.45) ciento veintitrés lempiras, cuarenta y cinco centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al Contador de la Casa de Salud "La Policlínica, S. A.", de esta ciudad, por atenciones médicas a dos deportistas, según estados de cuenta Números 24.677 y 24.678 del mes de mayo último.

El gasto se imputará a la Partida 2, Deportes, Capítulo VIII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2709

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 361.80) trescientos sesenta y un lempiras, ochenta centavos de lempira que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva a la Señorita Alba Luz Díaz, alumna de la Escuela de Enfermeras anexa a la Facultad de Medicina y Cirugía, valor que distribuirá entre las siguientes compañeras que harán sus preparativos de graduación:

- Alba Luz Díaz
- Reina Margarita Deahn
- Sonia Guardiola
- Blanca Guardiola
- Levy Por

Yolanda Marsan
Lia Cardona
Lidia Medina
Lilian Padilla.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2710

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez y ocho de mayo recién pasado, por el Bachiller Víctor Bendeck Baraque, de nacionalidad haitiana, soltero y con residencia en este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias del Plan de Odontología que cursó y aprobó en la Universidad de Chile, con las similares al Plan de Estudios de la Facultad de Odontología de este país, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición y que se ha oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Odontología;

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Odontología: Anatomía y Química General. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2711

Tegucigalpa, D. C., 1° de junio de 1953

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de mayo y junio del presente año económico, la beca de (L 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes jóvenes, para que hagan estudios en la Escuela de Enseñanza Especial (Sección de Ciegos), así:

- Isidoro Cáceres
- Dolores Ochoa
- Rubia Tróchez
- José Santos Castillo

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a cada uno de los interesados de la conformidad con

el recibo que presenten con el V. B.º del señor Director del Establecimiento; debiendo imputarse el gasto de (L 160.00) ciento sesenta lempiras mensuales, a la Partida 12. Gastos Diversos, Capítulo VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2712

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 1.543.50) mil quinientos cuarenta y tres lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva al señor Gerente de la casa Uhler, por materiales que vendió al Instituto Central de Varones, según facturas que obran en esta oficina.

El gasto se imputará a la Partida 42, Gastos Diversos, Capítulo VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2713

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, por la Señorita Juana Gale M., mayor de edad, Maestra de Educación Primaria, residente en el Mineral San Juanito, de este departamento, contraída a pedir que se le conceda una pensión de maestra jubilada, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Magisterio Nacional. Acompaña a su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su petición y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece, la incapacita para seguir trabajando en el Ramo;

Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando: que los Profesores titulados que con buen éxito se hayan dedicado al Magisterio, tienen derecho a que el Estado les satisfaga una pensión,

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder por el presente mes la pensión de (L 45.00) cuarenta y cinco lempiras, a favor de la Profesora Juana Gale M., que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, se hará efectiva, debiendo imputarse el gasto a la Partida 4, Gastos Diversos,

Capítulo VII. Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2714

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha ocho de mayo recién pasado, por la señora Ermicenda B. de Rivera, mayor de edad, Maestra de Educación Primaria Urbana, y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas de la República el tiempo que corresponde al que recibió educación por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas;

Resulta: que la peticionaria acompaña a su solicitud los documentos que comprueban los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría;

Considerando: que procede declarar solvente con el Estado a favor de la bequista que acredita haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primaria del país, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Ermicenda B. de Rivera. Artículo 208 Párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2715

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1953.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de mayo recién pasado, por el joven Rodolfo A. López, menor de edad, soltero, de nacionalidad salvadoreña y con residencia en este Distrito Central, contraída a pedir se le reconozca el título de Bachiller en Ciencias y Letras que obtuvo en el Instituto "General Francisco Menéndez", de la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, extendido por los señores G. A. Ríos y F. Burgos, Director y Secretario del Instituto, respectivamente, el día 16 de febrero del año en curso;

Resulta: que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante su título y demás documentos debidamente legalizados con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del señor Jefe del Departamento de Educación Media,

Considerando: que a los graduados en Ciencias y Letras para el reconocimiento de sus estudios, se les exige la presentación del título correspondiente debidamente autenticado.

Por tanto, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Reconocer como Bachiller en Ciencias y Letras, al joven Rodolfo A. López, previo el pago de (L 25.00) veinticinco lempiras en concepto de reconocimiento de título. Artículo 91 y 94 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 2716

Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", que trabajará durante el año lectivo 1953-1954, en la siguiente forma:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director, Prof. Francisco Martínez Landero.

Subdirector y Secretario, Prof. Alberto Sánchez Z.

Escribiente, don J. U. Martínez F.

Inspector, Profesor Efraín Caballero.

Inspectora, Profesora Lidia W. Arias.

Tesorero, don Francisco Martínez R.

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso Normal y Secundaria

Castellano, Profesor G. Cadalso F.

Inglés, P. M. Emily Pool.

Aritmética Práctica, Profesor Efraín Caballero G.

Estudios Sociales, Profa. Marina C. de Abarca.

Ciencias Naturales, Prof. Manuel Mendieta

Dibujo y Modelado, Profesor G. Cadalso F.

Caligrafía, Profesor Efraín Caballero G.

Educación Musical, don Ramón Ruiz V.

Artes Industriales, Profesor E. Carranza A.

Agricultura, Profesor Alberto Sánchez Z.

Educación para el Hogar, P. M. Emily Pool.

Moral y Urbanidad, Profesora Marina C. de Abarca.

Segundo Curso Normal

Castellano, Profesor G. Cadalso F.

Inglés, P. M. Emily Pool.

Aritmética Práctica, Profesor Efraín Caballero G.

Estudios Sociales, Profesor G. Cadalso F.

Ciencias Naturales, Prof. Efraín Caballero G.

Dibujo y Modelado, Profesor G. Cadalso F.

Caligrafía, Profesor Efraín Caballero G.

Educación Musical, don Ramón Ruiz V.

Artes Industriales, Profesor E. Carranza A.

Educación para el Hogar, Profesora Emily Pool.

Agricultura, Profesor Alberto Sánchez Z.

Tercer Curso Normal

Castellano, Profesora Marina C. de Abarca.

Algebra, Prof. Francisco Martínez Landero.

Inglés, P. M. Emily Pool.

Ciencias Naturales, Profesor G. Cadalso F.

Geología y Mineralogía, Profesor E. Carranza A.

Estudios Sociales, Profa. Lidia W. Arias.

Física (Mec., Hidrost. y Calor), Profesor E. Carranza A.

Química Mineral, Doctor Máximo Camacho.

Dibujo y Modelado, Profesor Gustavo Cadalso F.

Artes Industriales, Profesor E. Carranza A.

Educación para el Hogar, P. M. Emily Pool.

Psicología General, don Ramón Ruiz V.

Principios de Educación, Profesora Marina C. de Abarca.

Cuarto Curso Normal

Literat. y Precep. Literaria, Profesor Gustavo Cadalso F.

Inglés, P. M. Emily Pool.

Geometría, Profesor E. Carranza A.

Biología General, Doctor Rafael O. Pinel.

Estudios Sociales, Profesora Lidia W. Arias

Física. (2ª Parte), Profesor E. Carranza A.

Química Orgánica, Doctor Máximo Camacho.

Dibujo y Modelado, Prof. E. Carranza A.

Educación Musical, don Ramón Ruiz V.

Artes Industriales, Profesor E. Carranza A.

Educación para el Hogar, P. M. Emily Pool.

Introducción a la Filosofía, Lic. Isaac Matute Zúñiga.

Psicología Educativa, Profesora Natalia C. Abarca.

Técnica Gral de la Enseñanza, Profesora Lidia W. Arias.

Organ. y Admón. Escolar, Profesor Manuel M. Mendieta.

Quinto Curso Normal

Dibujo y Modelado, Profesor E. Carranza A.

Educación Musical, don Ramón Ruiz V.

Artes Industriales, Profesor E. Carranza A.

Educación para el Hogar, P. M. Emily Pool.

Biología Educativa, Profesora Zoila Ondina Cadalso.

Sociología Educativa, Profa. Zoila Ondina Cadalso.

Higiene Escolar, Profesor Manuel M. Mendieta.

Estudios Sociales, Profesor G. Cadalso F.

Técnic y Práct. de la Enseñanza, Profesora Ela Antonia de Sánchez.

Organ. y Admón. Escolar, Profesor Manuel M. Mendieta.

Quinto Curso Secundaria

Literat. y Precept. Literaria, Profesor Gustavo Cadalso F.

Inglés, Profesor Gustavo Cadalso F.

Contabilidad, P. M. Marcial Corrales M.

Trigonometría, Profesor E. Carranza A.

Francés, Br. Sofía Valladares.

Filosofía, Licenciado Isaac Matute Zúñiga.

Geografía Astronómica, Prof. E. Carranza A.

Instrucción Militar, don Gerardo Rivas Córdova

Física, Profesor E. Carranza A.

Química Orgánica, Doctor Máximo Camacho.

Educación Musical, don Ramón Ruiz V.

Segundo Curso de Comercio

Castellano, Profesor Efraín Caballero.

Inglés, P. M. Emily Pool.

Aritmética Mercantil, P. M. Guillermo Maradiaga.

Contabilidad, P. M. Elizabeth de Pinel.

Estudios Sociales, P. M. Elizabeth de Pinel.

Química y Mercología, Doctor Rafael O. Pinel.

CLASES GENERALES

Educación Física, Varones, Profesor Alberto Sánchez Z.

Educación Física, Srtas., Profesora Lidia W. Arias.

PERSONAL DE SERVICIO

Conserje, señor Randolph Miranda N.

Encargada del Aseo, señora Natalia Saigado.

AVISOS

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha primero de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de los señores Doctor Jorge Esteban Biro, inventor, Doctor en Medicina domiciliado en No 1763 Avenida Forest, y de Federico Fernández Pita, industrial, domiciliado en No 1238 Calle Aclina, Buenos Aires República Argentina, ambos ciudadanos argentinos, según el poder que se acompaña, respectivamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento, del primer por objeto un INSECTICIDA Y PROTECTIVO PARA SU PRODUCCIÓN, cuya eficiencia alcanza a la de los insecticidas cuyas moléculas contienen fósforo o cloro, conforme a las descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, sin dibujos, excepto las fórmulas por tratarse de un simple procedimiento de preparación, por lo que pido se admita esta solicitud con los documentos que se acompañan, que se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos que corresponden, se otorgue esta patente a favor de mis representados y se devuelva copia de las descripciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., primero de febrero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de febrero de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 M. y 11 A. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 30 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Norwich Pharmacal Company, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en Eaton Avenue, en Norwich, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respectivamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, para el invento denominado SALES DE NITROGENALES ALCALINOS DE NITROBENZANTOINA Y PREPARACIONES DE LAS MISMAS conforme a las descripciones y reivindicaciones contenidas en los documentos adjuntos, por lo que pido se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y que, una vez pagados los derechos correspondientes, se otorgue esta patente de invención a favor de mi representada y que se extienda constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., treinta de enero de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1960

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 3 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda — En representación de Calzado Salvadoreño, S. A., sociedad anónima domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Centro América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 1815, el 12 de mayo de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: calzado de toda clase y accesorios; consistente en la palabra "ADCC",

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11 M. y 11 A. 60

Títulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, hace saber que con fecha treinta de diciembre del año recién pasado, se presentó a este Despacho, el Lic. Francisco Sandoval P., mayor de edad, soltero, Licenciado y de este vecindario en nombre y representación de doña María Luisa Matute de Martínez, también mayor de edad, casada, de oficios domésticos, vecina del municipio de Sulaco en este departamento y ésta a su vez, como representante de sus hermanas legítimas Teodora Matute Chávez, enfermera, soltera, Bertha Josefina Matute Chávez, Profesora de Instrucción Primaria, soltera, y Laura Matute Chávez de Suazo, casada, de oficios domésticos, y vecinas del Distrito Central, solicitando título supletorio, del siguiente inmueble: Un terreno denominado "La Joya", situado en jurisdicción del pueblo de Suaco, compuesto de cincuenta manzanas más o menos, cercado con alambre de púa, en su mayor parte y la menor con barranco natural del río Siguapa, con los siguientes límites especiales: Al Norte con potrero de Ilés Flores, no siendo mediano el cerco; al Oriente, camino real, que va de Sulaco al Jaral, de por medio, potreros, uno que fué de Antonio Durón, y de Tracquilino M. Pino, y otro de Pablo Borjas al Sur, con el río de Siguapa; y a Occidente, con potrero de don Nicolás Barahona, y río de Sulaco; está cultivado de árboles frutales, árboles de hule, cedros y zacate de guinea, y existe construida una casa de bahareque cubierta con teja, compuesta de una cocina, una pieza de nueve varas de largo por seis de ancho, con dos corredores. En la referida propiedad hay una labranza de seis manzanas de extensión superficial, debidamente cercada con alambre espigado en todos sus rumbos y valora toda la propiedad descrita, en la cantidad de (L. 8.000.00) ocho mil lempiras que el inmueble antes descrito, lo hubieron por herencia intestada de su difunto padre legítimo don Jerónimo Matute, quien a su fallecimiento lo dejó tal como se ha detallado, poseyéndolo en concepto de dueño, quieto y pacíficamente durante más de treinta años a la fecha de su muerte, el 22 de marzo de 1927, y después mi hermano y hermanas continuaron en esa posesión sin ser turbadas por nadie hasta la fecha con la misma calidad de dueños. Don Jerónimo Matute, hubo el terreno relacionado, por compra que hizo a don Mercedes Izaguirre ya falleci-

Registro de Marca

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 3 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca — Señor Ministro de Economía y Hacienda — En representación de Calzado Salvadoreño, S. A., sociedad anónima domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, Centro América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicho país, con el número 1815, el 12 de mayo de 1953, por un período de veinte años, para distinguir: calzado de toda clase y accesorios; consistente en la palabra "ADCC",



y la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el chisé.—Tegucigalpa, D. C., 3 de marzo de 1960.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de marzo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
11, 21 y 31 M. 60.

do y sin haber dejado herederos conocidos, hecho notorio en el vecindario de Sulaco, cuya escritura de compra se extravió y tampoco se ha podido localizar el protocolo del Juzgado de Paz de Sulaco, contenido de esa escritura, pues es notorio y público que el archivo de este Juzgado fué destruido durante la guerra civil de 1924. Pueden declarar sobre cada uno de los hechos expresados, los señores don Nicolás Barahona, casado, Antonio Montes, casado y don Salvador Rodríguez, viudo, todos mayores de edad, propietarios de bienes y vecinos del municipio de Sulaco — Yoro, 14 de enero de 1960.

RODOLFO SANDOVAL,
Srío
11 M. y 11 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 del departamento de Olancha, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que con fecha dieciocho de enero del corriente año, se presentó a este Despacho el señor Máximo Alvarenga, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio del siguiente inmueble: Un terreno rústico, situado en el sitio denominado Santa Bárbara, inmediato a esta población y en la aldea de La Concepción, de este municipio, que consta como de tres manzanas de extensión, más o menos, cultivado con chatos, caña de azúcar y zacate artificial de jaguá y guinea cercado con alambre de púa por todos sus rumbos, siendo los aambres propios, excepto la parte que colinda con la propiedad de don Rafael Cáceres, por el extremo Sur y todo linda: al Norte, propiedad de Concepción Avila; al Sur, propiedad de Rafael Cáceres; al Este, con propiedad de Santos Andrade; y al Oeste, con propiedad de Carlos García. No hay poseedores proindiviso.—Juticalpa 27 de enero de 1960.

LUIS PERALTA,
Srío.
11 M. y 11 A. 60

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día miércoles veintitrés de marzo próximo, del corriente año, a las dos de la tarde, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: Una casa de dos pisos, de esquina, construcción de piedra, ladrillo, y madera, constando el primer piso de dos piezas y el segundo de seis; en este segundo piso tiene dos cocinas, dos baños, dos servicios sanitarios; con instalación de luz y agua potable; pisos de ladrillo de cemento, cubierta de tejas; cielos machihembrados; todas sus paredes son propias; dicha casa se encuentra ubicada en un solar, sito en el barrio Buenos Aires, de esta ciudad, que es parte del lote No 89, del bloque marcado con la letra "E", de la lotificación verificada por el Ingeniero Magiñ Larza, la cual mide y limita: al Norte, doce metros cincuenta centímetros con lote de la letra "M", calle de por medio; al Sur, con la otra porción del solar No 89 de la Letra "E", con diecinueve metros veinte centímetros; al Oeste, quince metros, con el lote número dieciocho de la letra "B", calle de por medio y al Este, catorce metros treinta centímetros, con lotes números uno y dos de la letra "M". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el No 122, folios 177 y 178, del Tomo 144, del Registro de la Propiedad, de este departamento. El inmueble descrito se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el Sr. Alejandro Ríos Valle, es en darle al Sr. René Sempé. Fué valorado pericialmente en la cantidad de quince mil lempiras. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORTO,
Srío
Del 23 F. al 16 M., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que en la audiencia del día sábado 2 de abril del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles que se describen de la manera siguiente: "a) Un solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide quince metros setenta y siete centímetros de frente por el rumbo Sur; once metros setenta y cinco centímetros por el rumbo Oriental, de la misma esquina Norte de este rumbo, hacia el Oeste, un metro setenta y cinco centímetros de este punto hacia el Noroeste, nueve metros noventa y seis centímetros, siendo estas dos últimas medidas a lado Norte del solar, el cual tiene por este rumbo una línea irregular y trece metros, setenta y dos centímetros, por el rumbo Occidental; haciendo todo, un total de ciento ochenta y siete metros cuadrados. En el solar de referencia hay una casa de piedra en mal estado, limitando todo así: Al Norte, propiedad del Ingeniero Eduardo A. Acosta, al

HÉCTOR CALIXTO,
Srío.
11 M., 11 A. y 11 M. 60

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios. — Comunique. GÁLVEZ.
Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Julio C. Palacios

CONVOCATORIA

Gasa Comercial Mathews, S. A.

Convoca a todos los Accionistas para Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas el día martes 30 de los corrientes a las 4 de la tarde, en la que se tratarán los asuntos estipulados en el artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no haber quórum, la Asamblea se rennirá al día siguiente, a la misma hora y con los socios que concurren.—Tegucigalpa D. C., 11 de marzo de 1960.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

11, 18, 22 y 28 M. 60.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.813125	5 62625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.00205	0.00410
Franco Suizo	0.2321	0.4642
Marco	0.2394	0.4788
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1935	0.3870
Peseta	0.0179	0.0358
Peso Argentino	0.0110	0.0220
Peso Mexicano	0.08	0.16

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.

Sur, mediando la calle de La Leona, casa de Jesús Flores; al Este, propiedad del mismo Ingeniero Andino; y, al Oeste, solar de Oscar Clámer; inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino bajo el número 317, a los folios del 360 al 361, del Tomo 60 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "b) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide por el Norte, catorce varas y una tercia; por el lado Sur, veintidós varas y media; por el Oriente, treinta y cinco varas y una tercia; y por el Poniente, treinta y seis varas y media; cercado con madera; dentro de este solar hay una casa de bahareque, enladrillada, cubierta con tejas, de seis varas de largo por cinco de ancho, y una cocina de igual construcción, que mide cinco varas en cuadro, más un corredor de tres varas de ancho, con servicio de agua; limitando: al Norte, con casas de Simeón Lorenzana y Enrique B. Uclés; al Sur, casa y solar de la señora Olaya Banegas, después de Eugenia Reyes y ahora del señor Andino; al Este, casa y solar de los herederos de Miguel Midence Paz; y al Poniente, con propiedades del citado señor Uclés; inscrito dicho inmueble a favor del señor Eduardo A. Andino, con el número 169, folios 127 y 128 del Tomo 38 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "c) Otro solar situado en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, que mide veintiuna varas y media de largo, por diecisiete varas tres cuartas de ancho, en el que está construida una casa de bahareque, entejada, compuesta de una pieza en forma de mediana, de seis varas de frente, por cinco varas quince pulgadas de ancho, con una cocina en la misma forma, de cuatro varas en cuadro, y un cuartito de cuatro varas de largo, por tres de ancho, limitando todo el inmueble así: al Norte, con solar donado por doña Olaya Banegas a su hijo Rafael M. Banegas, ahora del señor Andino; al Sur, con casa de Francisca Sevilla de Midence, calle de por medio; al Oriente, con casa de los herederos de Miguel Midence Paz; y, al Poniente, con propiedad de don Enrique B. Uclés; inmueble inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 515, folio 368 del Tomo 43 del Registro de la Propiedad, de este departamento". "d) Una casa ubicada en el barrio de La Pedrera de esta ciudad, compuesta de dos piezas, paredes de piedra y lodo, cubierta con tejas, una de dichas piezas mide ocho varas de largo por cuatro varas tres pulgadas de ancho, y otra pieza mide ocho varas de largo por cuatro de ancho, con su correspondiente cocina; todo en un solar de forma irregular, del cual deben deducirse ciento treinta y ocho metros cuadrados, que el Ingeniero Andino permutó con el señor Oscar Clámer; este inmueble limita: al Norte, con solar que fué de Gervasia Gómez, después de Mónico del mismo apellido y de doña Ana R. v. de Uclés; al Sur, solar de Margarita Cárdenas, y de los herederos de Olaya Banegas; al Este, solar que fué de Baldómero Lanza, después de los herederos de la misma señora Banegas, ahora del señor Andino; y, al Oeste, con casa que fué de Juliana Chávez, después del señor Eduardo A. Andino y ahora de don Oscar Clámer; tal inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Eduardo A. Andino con el número 174, folios 180 y 181, del

Tomo 40 del Registro de la Propiedad, de este departamento". Estos inmuebles están valorados en la cantidad de doscientos diecinueve mil quinientos treinta y tres lempiras (Lps. 219.533.00). Los inmuebles en mención serán rematados, para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que el señor Eduardo A. Andino, es en deberle a la señora Enriqueta Girón viuda de Lázarus. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
Srío.

Del 23 F. al 16 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber. Que en la audiencia del día jueves treinta y uno de marzo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno en el sitio de Horcones departamento de Olancho, en el Valle de Lepaguare, en el punto llamado Los Tabiones, que consta de cincuenta y una hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y siete centésimas, circunscritos con los rumbos y distancias que a continuación se expresa: se dió principio en el mojón situado en la orilla izquierda de la quebrada de Enmedio, ubicado al par del lugar donde don Cayetano Acosta tiene actualmente una huerta sembrada de pasto artificial; desde ese punto con

rumbo Norte, veintidós grados treinta y un minutos Oeste, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare, seiscientos ochenta y seis metros, lindando con serrería del sitio de Horcones; Norte, treinta y seis grados, tres minutos Este, ciento ochenta metros; Sur, cincuenta y tres grados veintidós minutos Este, cuatrocientos veintidós metros, cuatro decímetros; Sur, treinta y ocho grados, treinta y ocho minutos Este trescientos dos metros, nueve decímetros; Sur, cuarenta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos Este, cuatrocientos ochenta y nueve metros, cinco decímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y tres minutos Oeste, doscientos veintidós metros; Sur, cincuenta y un grados, dieciocho minutos Oeste, cuatrocientos ochenta metros; al final de este tiro, en una distancia de doscientos seis metros, colindando con el lote de los hermanos Villar de Bo y siguiendo la quebrada de Enmedio, aguas arriba, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare, Norte, dieciocho grados, treinta minutos Oeste, quinientos tres decímetros, hasta llegar al punto de partida. Inscrito el dominio a favor de la Hacienda La Estrella, S. de R. L., con el número 841, folios 455 y 456, del Tomo 69, del Registro de la Propiedad, del departamento de Olancho. b) Una acción, equivalente a tres caballerías y tres cuartas de caballería moderna, proindivisas, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, el cual tiene como linderos generales los siguientes Norte, montaña nacional y sitio de Ufúa; al Sur, sitio de Coyoles y Río Guayape; al Occidente, Río Guayape y sitio del mismo nombre; y al Oriente, sitio de Horcones; y otra acción de dos caballe-

rias modernas, también proindivisas, en el sitio de San Antonio de Horcones, el cual tiene los linderos generales siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Coyoles; al Oriente, sitio de El Junquillo; y al Occidente, sitio de Lepaguare. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor John R. Ohle, con el número 961, folio 81, del Tomo 79, del Registro de la Propiedad, del departamento de Olancho. En la acción de tres caballerías y tres cuartos, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, se han introducido las siguientes mejoras: se han cercado tres mil varas con alambre espigado a cuatro hilos con partes permanentes, con madera de jabo jineco y otras clases, con sus respectivas graujas, se han destronconado treinta manzanas de tierra, también hay sembrados cuatro mil árboles de café. Servirá de base para el remate la suma de L. 2.300.00 para la parte proindivisa de la finca La Estrella y L. 11.210.00 para la parte en dominio pleno de la misma finca, valores asignados por ambas partes de común acuerdo en la escritura pública autorizada en esta ciudad, el cuatro de mayo de 1956, por el Notario Samuel Da Costa Gómez, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor John R. Ohle y la Compañía Hacienda La Estrella, S. de R. L., es en deberle. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los avalúos.—Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORIO,

Srío.

Del 2 al 24 M. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber. que en la audiencia del día martes, veintinueve de marzo del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: Lote de solar sito en la ciudad de Comayagüela, de este Distrito Central, el cual mide y limita: al Norte, nueve metros, con calle que conduce al Country Club; al Sur, cinco metros, cuarenta centímetros, con propiedad de Isabel Lainez de Weitnauer, al Oeste, diez y nueve metros, cincuenta centímetros, con propiedad del Licenciado don Manuel S. López; y al Este, diez y ocho metros, setenta y cinco centímetros, con propiedad de la señora Isabel Lainez de Weitnauer. El lote de solar descrito y delimitado, tiene una extensión superficial de ciento treinta y siete metros cuadrados y setenta y seis centésimos de metro cuadrado. En el solar antes mencionado, se encuentra construida una casa de construcción moderna, de ladrillo y piedra, de un piso, en buen estado, cercada con piedra en parte, y en otra parte con alambre, consta dicha casa de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y demás servicios. El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito el dominio a favor de la Constructora Centroamericana, S. A., bajo el No 224, folios 281 y 282 del Tomo 138 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva Cantidad de Lempiras que

dicha Constructora adeuda al señor Joaquín Aguilar Fondovilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fue determinado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de Trece Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 20 de febrero de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA O.,
Srío. a. a. c.

Del 3 al 25 M., 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 19 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes, cuatro de abril próximo, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Lote de terreno número 'Ochenta y Nueve', situado en la Lotificación denominada "Barrio Jardín Las Colinas", de esta ciudad, el cual mide y limita así: Al Norte, catorce metros cuarenta centímetros, con lote número "Ciento Dieciocho", de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, ocho metros veinte centímetros con lote número "Cincuenta y tres" de la propia lotificación, calle de por medio; al Este, veinticuatro metros ochenta centímetros, con lote número "Ochenta y Ocho" de la idéntica lotificación; y al Oeste, veintiocho metros cuarenta centímetros con lote número "Noventa" de dicha lotificación; con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta varas cuadradas con treintidós centésimas de vara cuadrada (440,32 varas). El lote antes descrito es una fracción del lote inscrito a favor del señor Concepción Núñez, bajo el número 421, folio del 250 al 255 del Tomo 89 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que el señor Concepción Núñez, es en deber al Banco de la Propiedad, S. A.". Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de siete mil lempiras, por ser esta primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1960.

JOSÉ ARECIO OCHOA OSORIO,

Srío.

Del 10 M. al 19 A. 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales